

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, CON LA COLABORACIÓN TÉCNICA DE LAS UNIVERSIDADES DE LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA

Burgos, 31 de agosto de 2021

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Francisco Igea Arisqueta, Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 26.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, en representación de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León:

El Sr. D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la **Universidad de Burgos**, actuando en nombre y representación de la misma (N.I.F. Q-0968272-E), en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los artículos 81 y 83.c) del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, y nombrado por Acuerdo 24/2016, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

El Sr. D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la **Universidad de León**, actuando en nombre y representación de la misma (N.I.F. Q2432001-B), en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los artículos 78 y 80.f) del Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de León, y nombrado por Acuerdo 34/2020, de 9 de julio, de la Junta de Castilla y León.

El Sr. D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la **Universidad de Salamanca**, actuando en nombre y representación de la misma (N.I.F. Q3718001-E), en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los artículos 64 y 66.d) del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de

la Universidad de Salamanca, y nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

El Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la **Universidad de Valladolid**, actuando en nombre y representación de la misma (C.I.F. Q4718001C), según nombramiento realizado por Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 90, de 11 de mayo), y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Las partes reunidas se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN



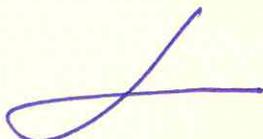
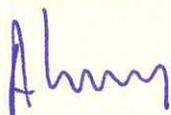
1.- Que la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, tiene asumida la competencia relativa al diseño de objetivos, estrategias, planes e indicadores en materia de dinamización demográfica, el impulso y coordinación de las medidas y actuaciones, junto con la elaboración de estudios y análisis sobre la dinamización demográfica, así como el fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en relación a dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en las letras p), q), r) y s) del artículo 6 del Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.



2.- Que el artículo 16.9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, como principio rector de las políticas públicas que deben orientar la actuación de los poderes públicos de Castilla y León, la lucha contra la despoblación, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población. De la misma manera, el artículo 16.20 establece también como principio rector el apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente e investigadora.



3.- Que las cuatro Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León son instituciones de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que prestan el servicio público de la educación superior y que tienen entre sus fines: la formación continuada y el perfeccionamiento de los miembros de la comunidad universitaria; la ampliación del conocimiento mediante la investigación en todas las ramas de la cultura, la ciencia y la técnica; la transmisión y crítica del saber por medio de la actividad docente e investigadora; y la cooperación en el desarrollo científico, técnico, social y cultural de su entorno, respondiendo dinámicamente a las necesidades del mismo.



El artículo 3 d) y g) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece expresamente que la coordinación de la Junta de Castilla y León en el ámbito universitario sirve, entre sus objetivos y fines, para la promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia, de la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de la cultura, la ciencia y la tecnología. En este precepto normativo se establece, como otro de los objetivos y fines, el fomento de la colaboración de las Universidades con otras Administraciones Públicas para la ejecución de programas de interés general, intercambios de personal, y puesta en común de medios para ejecutar conjuntamente actividades formativas y de investigación.

4.- Que, en aras del principio de cooperación que debe presidir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas con el fin de mejorar la colaboración interadministrativa, resulta necesario articular un mecanismo de colaboración que se centre en el estudio de la despoblación que vienen padeciendo los territorios que conforman la Comunidad de Castilla y León, así como de proponer políticas de actuación que puedan servir para revertir esta situación en el ámbito de esta Administración autonómica.

5.- Que, con arreglo al artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones deberán cooperar al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.



En el ámbito específico de la investigación, el artículo 34.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece expresamente que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo, para la realización conjunta de, entre otras actividades, proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.



6.- Que por todo ello, la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y las cuatro universidades públicas de esta región pretenden establecer una colaboración institucional con la finalidad de analizar la situación poblacional y formular políticas de dinamización demográfica en Castilla y León, desde una visión global y transversal, de modo que suponga un impulso para la solución del grave problema que padece el territorio de Castilla y León. Poniendo de manifiesto también la eficacia de las Universidades de Castilla y León y promoviendo su internacionalización, dando posibles soluciones al problema de la despoblación que sirvan de modelo para otros territorios y países.



7.- Que en el presente supuesto no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, considerando que la Universidad de Burgos, particularmente el área de la despoblación y lucha contra el reto demográfico, se constituye como referente de la investigación universitaria española, contando actualmente entre su plantilla con profesorado de reconocido prestigio y amplio trabajo investigador con destacadas publicaciones científicas nacionales e internacionales sobre la citada área, habiendo celebrado diversas ponencias y congresos, acogiendo así mismo la sede del “*Congreso Internacional Despoblamiento en España: Políticas de Repoblación*” en 2019 y realizado importantes estudios sobre despoblación, así como el impulso del Grupo de Trabajo Multidisciplinar por la repoblación rural desde su Oficina Verde. Por todo ello, resulta procedente su concesión de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación del artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el citado artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el artículo 31.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Mediante Acuerdo de 29 de julio de 2021 de la Junta de Castilla y León, se autoriza a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la concesión directa de una subvención a la Universidad de Burgos, con la colaboración técnica de las Universidades de León, Salamanca y Valladolid, destinada a la realización de actuaciones en materia de dinamización demográfica.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

1. El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Burgos, con la colaboración técnica de las Universidades de León, Salamanca y Valladolid, autorizada por Acuerdo de 29 de julio

de 2021 de la Junta de Castilla y León, para la realización de actuaciones en materia de dinamización demográfica.

2. La finalidad de la subvención es múltiple:

a) Fomentar la investigación interdisciplinar en materia de dinamización demográfica entre profesores, investigadores y especialistas universitarios procedentes de las diversas ramas del saber, incluyendo enfoques temáticos y metodológicos multidisciplinares, así como transferir los resultados de esa investigación generando espacios de discusión y debate que reúnan a un gran número de especialistas de muy diversos campos científicos. Se trata de estudiar el problema de la despoblación y la dinamización demográfica, ayudando a comprender tanto su trayectoria histórica, como su presente y las problemáticas económicas y sociales a las que se enfrenta, analizando las causas y los retos que se plantean en el futuro.

b) Difundir los estudios sobre la realidad y nuevas aportaciones en materia de dinamización demográfica entre los estudiantes, los profesionales y las personas interesadas, principalmente en Castilla y León, a la vez que proporcionar formación e información pública sobre estudios e investigaciones en la materia.

c) Analizar desde una perspectiva académica los problemas económicos, sociales y culturales intrínsecamente relacionados con la dinamización demográfica en Castilla y León.

d) Fomentar iniciativas y proyectos sobre el análisis de la situación demográfica y su dinamización.

e) Elaborar propuestas de las políticas públicas necesarias para la lucha contra la despoblación en Castilla y León.

Segunda. Compromisos del beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención es la Universidad de Burgos, con N.I.F. Q-0968272-E.

2. El beneficiario se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Elaborar la Estrategia Autonómica frente al Reto Demográfico de Castilla y León.

b) Elaborar un Plan Anual de Actuaciones para la Dinamización Demográfica en Castilla y León referido a cada uno de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, con el siguiente contenido:

1º. Diagnóstico de la situación demográfica autonómica.

2º. Estudio y propuesta de políticas públicas para la dinamización demográfica autonómica.

3º. Objetivos a conseguir en el corto, medio y largo plazo e indicadores para su medición.

4º. Programación de las actividades a desarrollar en cada ejercicio.

c) Elaborar una Guía sobre implantación de indicadores y parámetros relativos al impacto demográfico.

d) Elaborar un estudio sobre la zonificación de Castilla y León desde el punto de vista poblacional.

e) Elaborar un estudio sobre movilidad laboral a grandes urbes en Castilla y León.

f) Elaborar un estudio sobre masculinización del mundo rural en Castilla y León.

g) Elaborar un estudio sobre migración en Castilla y León.

h) Estudio envejecimiento activo: Evolución, medidas de mejoras y evaluación.

i) Estudios sobre natalidad: Evolución, medidas de mejoras y evaluación.

j) Estudios sobre inserción y empleo joven: Evolución, medidas de mejoras y evaluación.

k) Autorizar la participación de su personal propio para la ejecución de la programación y aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.

l) Planificar, dirigir y coordinar las colaboraciones técnicas que prestarán cada una de las universidades públicas de Castilla y León, con arreglo a la cláusula tercera.

m) Distribuir el crédito de la subvención entre las universidades públicas de Castilla y León, con arreglo a su nivel de participación en la colaboración técnica prestada y para la exclusiva cobertura de los gastos incurridos por la ejecución de las actividades encomendadas.

n) Coordinar y recabar la documentación justificativa de cada una de las Universidades públicas de Castilla y León, confeccionar una cuenta justificativa conjunta única y proceder a su presentación en tiempo y forma, con arreglo a los contenidos y plazos establecidos en la cláusula Séptima.

Tercera. Compromisos de las entidades participantes

1. Para la realización de la finalidad de la subvención, el beneficiario concierta con las Universidades públicas de León, Salamanca y Valladolid la ejecución total o parcial de las actividades previstas en el presente convenio hasta el 100% del importe concedido.

La firma del presente convenio conlleva el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniéndose por formulado tanto el trámite por escrito como la autorización previa por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

2. Las Universidades de León, Salamanca y Valladolid se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Prestar su colaboración técnica al beneficiario con arreglo a la planificación, dirección y coordinación establecida por éste.

b) Autorizar la participación de su personal propio para la ejecución de la programación y aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades indicadas por el beneficiario.

c) Recibir los créditos distribuidos por el beneficiario y aplicarlos en la cobertura de los gastos incurridos por la ejecución de las actividades encomendadas, con arreglo a las indicaciones del beneficiario.

d) Facilitar al beneficiario toda la documentación justificativa necesaria en tiempo y forma suficiente para la correcta rendición de cuentas.

e) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control previstas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La Universidad de León prestará colaboración técnica sobre las siguientes áreas:

a) La Estrategia Autonómica Frente al Reto Demográfico de Castilla y León. Definir los marcos de referencia, valorar los diagnósticos existentes, detectar y analizar escenarios de éxito, estudiar los resultados de las acciones llevadas a cabo en la comunidad por las diferentes Administraciones Públicas y entidades, definir los principios rectores, principales ejes y objetivos de la estrategia, proponer acciones, definir del plan de seguimiento y evaluación. Ejecución de algunos de los aspectos.

b) Guía sobre implantación, indicadores y parámetros a cumplir relativos al impacto demográfico.

c) Estudios sobre la zonificación de Castilla y León desde el punto de vista poblacional. Definir las variables, las escalas y los productos. Ejecución de algunos de los aspectos.

d) Guía sobre implantación, indicadores y parámetros a cumplir relativos al impacto demográfico. Definir el enfoque metodológico y el procedimiento; seleccionar, concretar y contextualizar los indicadores; definir las evaluaciones y la monitorización del cumplimiento. Ejecución de algunos de los aspectos.

e) Masculinización del mundo rural. Definición de metodología y elaboración de diagnóstico en Castilla y León.

f) Estudio envejecimiento activo: Evolución, medidas de mejoras y evaluación.

g) Estudios sobre natalidad: Evolución, medidas de mejoras y evaluación.

4. La Universidad de Salamanca prestará colaboración técnica sobre las siguientes áreas:

a) La Estrategia Autonómica Frente al Reto Demográfico de Castilla y León: presentación, antecedentes, análisis de casos exitosos, diagnóstico, objetivos, líneas estratégicas, medidas, seguimiento y conclusiones (propuesta de estructura).

b) Guía sobre implantación, indicadores y parámetros a cumplir relativos al impacto demográfico: metodología y determinación de variables.

c) Estudios sobre la zonificación de Castilla y León desde el punto de vista poblacional: determinar las escalas territoriales y análisis de los apartados demográficos (representación gráfica y cartográfica).

5. La Universidad de Valladolid prestará colaboración técnica sobre las siguientes áreas:

- a) La Estrategia Autonómica Frente al Reto Demográfico de Castilla y León.
- b) Guía sobre implantación, indicadores y parámetros a cumplir relativos al impacto demográfico.
- c) Estudios sobre movilidad laboral a grandes urbes.
- d) Estudios sobre inserción y empleo joven: Evolución, medidas de mejoras y evaluación.

Cuarta. Compromisos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

1. La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, se compromete a financiar la finalidad de la subvención mediante la aportación de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.921A08.74050.0 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente distribución anual:

AÑO	IMPORTE
2021	60.000 €
2022	60.000 €
2023	60.000 €
2024	60.000 €

2. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Quinta.- Pago

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonándose el 100% del importe concedido correspondiente a cada anualidad, teniendo la consideración de pago a justificar y no siendo necesaria la constitución de garantía, con arreglo al siguiente régimen de libramiento:

a) Anualidad 2021: Se abonará al beneficiario el importe de 60.000 € como anticipo del 100% de la cantidad concedida para dicha anualidad. La firma del presente convenio conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por formulada tanto la solicitud del beneficiario como su concesión por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior respecto a la anualidad del ejercicio 2021.

b) Anualidades 2022, 2023 y 2024: Previa solicitud del beneficiario en el primer trimestre de cada año, y una vez emitida la correspondiente autorización por la Consejería competente en materia de Hacienda, se abonará el importe de 60.000 € como anticipo del 100% de la cantidad concedida para cada una de dichas anualidades.

2. No se abonará ningún anticipo mientras no haya sido presentada por el beneficiario la documentación justificativa completa referida a los anticipos librados con anterioridad, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en los términos y plazos establecidos en la cláusula Séptima.

3. Los importes de la subvención se abonarán mediante transferencia dirigida a la cuenta bancaria ES08 0049 6738 5422 1601 4076, titularidad del beneficiario.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas desde el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del plazo de justificación, incluidas sus prórrogas y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

2. Son gastos subvencionables los siguientes:

a) Retribuciones del personal propio.

b) Desplazamientos, alojamiento y manutención.

c) Material fungible.

d) Estudios, trabajos técnicos e informes encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos.

Séptima. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos y resultados obtenidos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Listado del personal participante y roles desempeñados.

4º. Recursos materiales utilizados.

5º. Colaboraciones técnicas prestadas por cada una de las Universidades públicas.

6º. Otras colaboraciones externas.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, de los justificantes de gasto y de pago, su importe, fechas de emisión y de pago. Aparecerá desglosado el importe distribuido y ejecutado por cada una de las universidades públicas participantes.

Se indicarán, en su caso, el importe imputado en concepto de costes generales y/o indirectos, sin necesidad de justificación.

2º. Copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3º. Copia auténtica de los documentos acreditativos del pago.

4º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Documentación adicional:

1º. Estrategia Autonómica frente al Reto Demográfico de Castilla y León.

2º. Plan Anual de Actuaciones para la Dinamización Demográfica en Castilla y León referido a cada uno de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

3º. Guía sobre implantación de indicadores y parámetros relativos al impacto demográfico.

4º. Estudio sobre la zonificación de Castilla y León desde el punto de vista poblacional.

5º. Estudio sobre movilidad laboral a grandes urbes en Castilla y León.

6º. Estudio sobre masculinización del mundo rural en Castilla y León.

7º. Estudio sobre migración en Castilla y León.

2. La cuenta justificativa deberá ser presentada por el beneficiario con arreglo al siguiente calendario de justificación:

DOCUMENTO		PERIODICIDAD	PLAZO
a) Memoria de Actuación		Anual	Antes del 15 de septiembre de cada año
b) Memoria Económica		Anual	Antes del 15 de septiembre de cada año
c) Documentación adicional	Estrategia Autonómica frente al Reto Demográfico de Castilla y León referido al periodo	Única	Antes del 15 de diciembre de 2021
	Plan Anual de Actuaciones para la Dinamización Demográfica en Castilla y León 2021	Única	Antes del 31 de diciembre de 2021
	Plan Anual de Actuaciones para la Dinamización Demográfica en Castilla y León 2022, 2023 y 2024	Anual	Antes del 31 de marzo de cada año
	Guía sobre implantación de indicadores y parámetros relativos al impacto demográfico	Única	Antes del 15 de septiembre de 2022
	Estudio sobre la zonificación de Castilla y León desde el punto de vista poblacional.	Única	Antes del 15 de septiembre de 2022
	Estudio sobre movilidad laboral a grandes urbes en Castilla y León.	Única	Antes del 15 de septiembre de 2022
	Estudio sobre masculinización del mundo rural en Castilla y León.	Única	Antes del 15 de septiembre de 2022
	Estudios sobre inserción y empleo joven: Evolución, medidas de mejoras y evaluación.	Única	Antes del 15 de septiembre de 2022
	Estudio envejecimiento activo: Evolución, medidas de mejoras y evaluación.	Única	Antes del 15 de septiembre de 2022
	Estudios sobre natalidad: Evolución, medidas de mejoras y evaluación.	Única	Antes del 15 de septiembre de 2022
Estudio sobre migración en Castilla y León.	Única	Antes del 15 de septiembre de 2022	

Alm

J

	Evaluación y actualización de los estudios realizados en los años anteriores	Única	Antes del 15 de septiembre de 2023
	Evaluación y actualización de los estudios realizados en los años anteriores	Única	Antes del 15 de septiembre de 2024

3. La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior está facultada para prorrogar los plazos para la presentación de la documentación justificativa, de oficio o a solicitud del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y con los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Seguimiento de actuaciones.

1. El proceso de seguimiento tiene la finalidad de valorar el grado de consecución de los objetivos perseguidos, aportando una medida y una valoración de la eficacia e impacto de las actuaciones realizadas. Para ello, el beneficiario aportará toda la información que pueda ser requerida por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

2. La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como de exigir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con la subvención concedida.

Novena. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. La concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa general presupuestaria y en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector

Público de la Comunidad de Castilla y León, aplicándose el interés de demora correspondiente según la legislación del Estado.

4. La falta de presentación de alguno de los documentos justificativos de periodicidad anual conllevará la pérdida del derecho a cobro y, en su caso, el reintegro del 100% del importe correspondiente a dicha anualidad.

La falta de presentación de cada uno de los documentos justificativos de periodicidad única conllevará la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, el reintegro del 50% del importe correspondiente a dicha anualidad.

Décima. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que pudiera otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

Undécima. Notificación y aceptación.

La firma del presente convenio conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 32.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por efectuada tanto la notificación al beneficiario como su aceptación de la subvención.

Duodécima. Declaración responsable.

1. El beneficiario declara bajo su responsabilidad:

a) Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

2. Cualquier variación que pueda producirse en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Decimotercera. Modificación.

Mediante adenda suscrita por acuerdo unánime de todas las partes y sin necesidad de recabar una nueva autorización de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente convenio, excepto lo establecido en la cláusula primera referida al objeto y finalidad de la subvención, así como la cuantía de la misma.

Decimocuarta. Intermediación de datos.

1. El beneficiario autoriza expresamente a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior a consultar y recabar directamente o por medios electrónicos todos los datos necesarios que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, incluidos los datos que acrediten encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

2. Así mismo, no presenta oposición a que la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior acceda, directamente o por medios electrónicos, a cualesquiera otros datos que resulten necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa aplicable para percibir la subvención, entre ellas encontrarse al corriente del pago de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Decimoquinta. Protección de datos.



1. La Universidad de Burgos actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio. En consecuencia, deberá informar a las personas interesadas sobre las circunstancias relativas al tratamiento de sus datos, facilitar el ejercicio de sus derechos y cumplir con las restantes obligaciones que como tal le corresponden, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

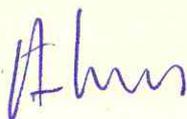


2. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con los fines indicados en este convenio y a no utilizarlos ulteriormente de manera incompatible con dichos fines, en cumplimiento de la normativa citada.

Decimosexta. Propiedad intelectual y difusión.



1. Todas las partes disponen del derecho de impresión, publicación y difusión de los trabajos y estudios realizados en el ámbito de este convenio, debiendo indicar en todo caso la colaboración y participación efectuada en cada caso por.



2. Todas las actuaciones en materia de difusión y publicidad en el ámbito de este convenio deberán cumplir las previsiones del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, así como del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior podrá publicar toda la información y datos que se generen en cumplimiento del presente convenio en el portal de gobierno abierto y otros sitios web de la Junta de Castilla y León, atendiendo a la relevancia, formato y utilidad de la información. En dicha publicidad se respetarán los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la
Comunidad de Castilla y León:

EL CONSEJERO DE
TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y ACCIÓN
EXTERIOR



Francisco Igea Arisqueta

El beneficiario:

EL RECTOR MAGNÍFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE
BURGOS



Manuel Pérez Mateos

Por las entidades participantes:

EL RECTOR MAGNÍFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE
LEÓN



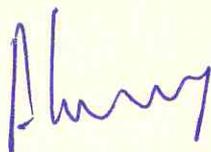
Juan Francisco García Marín

EL RECTOR MAGNÍFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA



Ricardo Rivero Ortega

EL RECTOR MAGNÍFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID



Antonio Largo Cabrerizo